MERCOSUR
TPR
Tribunal Permanente de Revisión

ICA
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN ADUANERA

CONVENIO DE COPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN (ST) y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN ADUANERA (ICA)

REUNIDOS:

Por una parte, la **Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión,** en adelante **ST,** representada por su Secretario, **Dr. Juan Manuel Rivero Godoy** y, por otra parte, el **Instituto de Capacitación Aduanera,** en adelante **ICA**, representada por su Rectora, **Mg. Adriana Narváez**, en adelante, las Partes;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Permanente de Revisión (TPR) fue creado por el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR y cuenta con una Secretaría que tiene, entre otras, la atribución de asistirlo en el cumplimiento de sus funciones.

Que el ICA, fundado por aduaneros, fue incorporado a la Enseñanza Oficial por la Dirección Nacional de la Enseñanza Privada de Argentina y tiene como objetivo la capacitación, especialmente, en régimen aduanero y comercio internacional, dictada de forma presencial y virtual. Para estos fines, el ICA firma diferentes convenios que tienen tanto de cooperación académica, como de articulación de carreras con distintas instituciones argentinas y de la región, realizando cursos, charlas abiertas a la comunidad, visitas educativas, etc.

En este sentido el ICA constituye un espacio propicio para la divulgación del derecho de la integración en el MERCOSUR, para la formación de recursos humanos y para la realización de actividades conjuntas.

Que la evolución del proceso de integración del MERCOSUR requiere amplia difusión de sus avances.

Que en el marco de esa difusión resulta conveniente que participen instituciones académicas, educativas, así como asociaciones relacionadas con la investigación y divulgación del derecho de la integración.

Que por ambas Partes existe un interés común en fortalecer relaciones y colaboración mutuas, mecanismos para asistencia en proyectos conjuntos relacionados con la difusión y profundización de conocimiento del MERCOSUR.

Que la Resolución GMC Nº 15/20 "Normas generales para la firma de Convenios" regula los procedimientos a los cuales se ajustan los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR en materia de convenios.

LAS PARTES ACUERDAN:

<u>I -OBJETIVOS</u>

Escaneado con CamScanner

El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar actividades de cooperación institucional y/o académica entre las Partes, con vistas a impulsar acciones coordinadas, facilitar e incentivar la colaboración mutua entre las Partes.

II - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA PARTE

Con la finalidad de lograr los objetivos del presente Convenio, ambas Partes desarrollarán conjuntamente las siguientes actividades:

1. Suministrar e intercambiar publicaciones, estudios técnicos y demás información de que dispongan con miras a la elaboración de estudios conjuntos que se acuerden llevar a cabo en ejecución del presente Convenio y cuenten con la aprobación del Grupo Mercado Común (GMC).

   En dicho contexto ambas Partes se brindarán acceso al acervo de sus publicaciones, preferentemente en formato digital.

   El intercambio de información aludido en el presente numeral no podrá incluir datos ni documentación de carácter reservado o confidencial del MERCOSUR ni de sus Estados Partes, de conformidad con lo previsto en la Decisión CMC N° 15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

2. Realizar seminarios, talleres, conferencias, publicaciones, programas de formación y actividades de capacitación que contribuyan a la consecución de los objetivos de este Convenio.

3. La ST podrá conceder el uso de su Auditorio al ICA exclusivamente para seminarios, talleres, eventos, presentaciones de libros, cursos u otra actividad de relevancia académica o institucional sobre temas vinculados al MERCOSUR, derecho de la integración o afines, en el caso de actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

4. El ICA se compromete, a solicitud de la ST, a contribuir gratuitamente con la elaboración de programas de capacitación y formación de recursos humanos para la ST.

III - APLICACIÓN

El presente Convenio comenzará a ser aplicado a partir de su firma por las Partes.

Las Partes incluirán en planes de trabajo el alcance y los términos específicos en que se ejecutarán las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.

En ningún caso los funcionarios de la ST que participen en actividades a realizarse en ejecución del presente Convenio ni el ICA o sus participantes podrán emitir opinión en nombre del MERCOSUR, sea en publicaciones o participación en eventos científicos y/o académicos.

Escaneado con CamScanner

y/o académicos.

En la aplicación del presente Convenio, incluida la difusión de las actividades que resulten de su ejecución, la ST y el ICA deberán observar en lo que corresponda lo previsto en la normativa MERCOSUR, especialmente la Resolución GMC N°15/20 y la Decisión CMC N°15/15, sus modificatorias y/o complementarias.

La ST no podrá proporcionar al ICA información que se encuentre amparada bajo el régimen de confidencialidad de la documentación en el MERCOSUR o en sus Estados Partes.

Las Partes resolverán de común acuerdo y en su mejor interés cualquier controversia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

El presente Convenio no implica cargos para el presupuesto de la ST ni transferencia de fondos.

IV - VIGENCIA

1. El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años. Podrá ser renovado por igual período mediando acuerdo entre las Partes. La ST requerirá la autorización previa de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) para dicha renovación.

2. Cualquiera de las Partes podrá manifestar el deseo de suspender o finalizar el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra Parte. El Convenio dejará de ser aplicado a los sesenta (60) días de dicha comunicación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

V - INFORME FINAL

Al término del período de vigencia de este Convenio, la ST deberá presentar un informe final de las actividades realizadas en el ámbito del Convenio a la CRPM. Sin perjuicio de ello, la ST presentará semestralmente a la CRPM el grado de avance de ejecución del Convenio a través de los canales institucionales correspondientes.

HECHO en Asunción, a los 25 días del mes de Abril de 2023, en dos ejemplares, en español y portugués, siendo ambas versiones igualmente auténticas.

Por la Secretaría del Tribunal

Dr. Juan Manuel Rivero Godoy
Secretario

Por el Instituto de Capacitación Aduanera (ICA)

Mg. Adriana Narváez
Rectora

Escaneado con CamScanner